
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Amparos
Mesa IV
P- 434/2014
DICS
Actuaciones
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 434/2014, promovido por **MARCOS SALAMA BENELBAZ**, contra actos del SUBPROCURADOR DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, donde se señaló a **LUIS OTHON LARA ÁVILA**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberá publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

México D.F., 30 de marzo de 2015

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R. - 410214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, 7. Anabel Solís García, 9. Teresa Solís García y 12. Centro Infantil Federal denominado Jardín de Niños Xalmimilulco, tercero interesados en el juicio de amparo 1079/2014, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por **Rosa Solís Ruiz en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de Procopio Solís Munive o Procopio Solís M. o Procopio Solís y Alfonsa Ruiz López**, contra actos del 1. **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete en la ciudad de Puebla**; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero interesados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, y de los diversos de cinco de diciembre de dos mil catorce y veinticinco de marzo de dos mil quince, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 30 marzo de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R. - 409914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 924/2014
Actuaciones
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS:

Zicri Jimena Pavón Macías.

Irma Yuridia Pavón Macías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 924/2014-VI**, promovido por **Ulises Álvarez de los Santos, contra actos del Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, se ha señalado a esas personas físicas con el carácter de terceras interesadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazarlas por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 23 de marzo de 2015.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Lic. Manuel Alejandro Peñafiel Salazar.

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 410198)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
“EDICTO

C. Nery Camacho Pérez, en su carácter de madre del menor Luis Eduardo Fonseca Camacho.

En el juicio de amparo 343/2014, promovido por Juan Valentín Pérez García, contra los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Penal y Agentes del Ministerio Público Adscritos a dichos Juzgados, residentes en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistentes en la orden de aprehensión emitida en la causa penal 159/2014; juicio constitucional en el que Nery Camacho Pérez, en su carácter de madre del menor Luis Eduardo Fonseca Camacho, tiene el carácter de tercera interesada, sin que haya podido ser emplazada, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 23 de marzo de 2015.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Enrique Vázquez Pérez”.

Rúbrica.

(R.- 410415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Grupo Inmobiliario Itaka, sociedad anónima de capital variable, Loma Bonita Homes sociedad anónima de capital variable, Juan José Fong Barranco y/o quien legalmente los represente.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 1472/2014, promovido por Andrés Tenorio Rodríguez, en contra de actos de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Ávila Camacho número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil quince, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, apartados b) y c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le hará por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: la sentencia de seis de agosto del dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, dentro de los autos del toca de apelación 2097/2014 de su índice, teniendo como antecedentes el juicio ordinario civil 807/2013.

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 23 de marzo de 2015

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Kristell Alexia Pedersen Grajales.

Rúbrica.

(R.- 409739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **“INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VERACRUZ”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de quien legalmente la represente, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **199/2015**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento **que el quejoso** Victoriano Benítez Vázquez, interpuso demanda de amparo contra actos de la **Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, y otra autoridad**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a quince de abril de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. Maribel Camacho Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 410696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **213/2015**, promovido por **JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS CASTELLANOS**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado quien resulte ser **propietario de la Motocicleta marca Italika, modelo XF125, color azul, número de chasis LC1157FMIKE0593440, sin placas de circulación**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil catorce, dictada en el toca penal **018/2014-I**; se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así también que mediante oficio CCJ/ST/1061/2015, el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, informó que a partir del diecisiete de marzo del citado año, se autorizó al licenciado Arturo Gregorio Peña Oropeza, para desempeñar las funciones de Magistrado, se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 410827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al margen de un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos de la causa penal 109/2011, que en este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, se instruye contra Pablo Carreto Torres y otro, se dictó un auto, por el que se señalaron las diez horas con cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrán intervención los testigos Ángel Guadalupe Carrillo Ordoñez, Maricruz Gómez Tagle Sánchez y Raquel Romero Escalante, por lo que se les cita por este conducto, para que en el día y hora señalado se presenten con identificación oficial vigente, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia Exrancho Cuauhtémoc, tercer piso, Código Postal 50010, para la celebración de un acto procesal en el que intervendrán en carácter de testigos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 10 de abril de 2015.

Titular del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Jueza Nadia Villanueva Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 410997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO.

YOLANDA SOSA ORTIZ.

En el juicio de amparo **285/2015**, promovido por **GREEN HILLS, SOCIEDAD CIVIL**, por conducto de su apoderado **Rafael Cervantes Lebrija**, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, consistentes en el ilegal emplazamiento, así como todas y cada una de las actuaciones en el trámite del juicio laboral **927/2009**; señalada como tercero interesada y al desconocerse su domicilio, el veintiuno de abril de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado, ubicado en: Eduardo Molina, número 2, acceso 10, planta baja, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en México Distrito Federal; a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 28 de abril de dos mil quince

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 411037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Eduardo Aceves Neri en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Rosa Emilia Romero Castañeda y Guillermina Romero Castañeda**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tribunal Unitario Agrario Distrito Dos, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada el veintidós de

noviembre de dos mil trece, dentro del expediente agrario **309/2011**, por auto de veintisiete de febrero de dos mil catorce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **174/2014** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el demandado dentro del juicio agrario **309/2011**, de origen, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión; por lo cual este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **Eduardo Aceves Neri** en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, quince de enero de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Karen Fabiola Valenzuela Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 409918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA

**C. RODEL PAPELEROS Y CORPORACIÓN NOVAVISION,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
TERCEROS PERJUDICADOS.**

En los autos del Juicio de Amparo número **1045/2014**, promovido por Silvano Herrera Sandoval, contra actos de la **Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, y otras autoridades**. Con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados Ustedes por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Tribunal, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse; además, que obra fijada fecha y hora para que tenga lugar la audiencia constitucional, siendo esta las **diez horas con cuarenta y ocho minutos del día cuatro de mayo de dos mil quince**; que la parte quejosa señala como actos reclamados esencialmente la **omisión de tomar las medidas necesarias para emplazar a los demandados en el juicio laboral 3/1696/2013, del índice de la Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Torreón, Coahuila**; reclamando como garantías violadas los artículos **8, 14, 16 y 17** Constitucionales.

Torreón, Coahuila, a 26 de marzo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elena Sifuentes Reza.

Rúbrica.

(R.- 410476)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito. GILBERTO SÁNCHEZ DIAZ, como tercero interesado en el juicio de amparo directo D-496/2014, promovido por OSBELIA GALINDO BELLO o MARÍA OSVELIA GALINDO BELLO u OSVELIA GALINDO BELLO contra la resolución dictada en el toca 292/2013 por la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que confirmó en sus términos la sentencia definitiva emitida por la Juez Décimo Especializada en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, en el expediente 1340/2010, relativo al juicio reivindicatorio promovido por JOSÉ GUILLERMO LEAL FLORES abogado patrono y representante de ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, contra la citada OSBELIA GALINDO BELLO o MARÍA OSVELIA GALINDO BELLO u OSVELIA GALINDO BELLO, y acción reconvenzional de usucapión ejercitada por OSBELIA GALINDO BELLO o MARÍA OSVELIA GALINDO BELLO u OSVELIA GALINDO BELLO contra ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y otros, respecto del lote ocho de la manzana cuarenta y siete mil doscientos setenta y dos, situada en la que forman las calles Miguel Hidalgo, Melchor Ocampo y José María Morelos, de la colonia Patria Nueva, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Francisco Totimuehuacan, del Municipio de Puebla, se ordenó emplazarla por edictos al antes nombrado GILBERTO SÁNCHEZ DIAZ, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación. Se le previene para que se apersone en este tribunal en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o municipios conurbados a la misma, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, queda a su disposición en la actuaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 410554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. . En el juicio de amparo **49/2015**, promovido por ORLÍN JAVIER ZAVALA REYES, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Selvin Alexander Cruz Rodríguez, Mervin Geovany Vázquez, Carlos Alberto Fuentes Iriarte, José Salvador Reyes Iriarte, María Magdalena Menjivar Reyes, José Alejandro Alexander Oliveros Maldonado y el niño también víctima relacionado con los hechos; a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señalaron como actos reclamado la resolución de treinta de mayo de dos mil catorce, dictada en el toca penal **195/2014-II**, asimismo, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades, así como violación a los artículos 1, 14, 17, y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Mediante oficio **CCJ/ST/1061/2015**, de diecisiete de marzo del año en curso, signado por el **Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal**, se informó a este Tribunal, que a partir de la citada fecha, autorizó al licenciado **Arturo Gregorio Peña Oropeza**, para desempeñar las funciones de Magistrado de Circuito, durante la comisión del Magistrado **Salvador Fernández León** o hasta en tanto el Pleno del citado Consejo lo determine; en consecuencia, hágase del conocimiento de las partes para si así lo consideran hagan valer los derechos que prevén los artículos 59 y 60 de la Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 410828)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN DEL SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 152/2015**, promovido por **Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, a través de su apoderado Enrique Diego Eguiarte Sánchez**, se dictó un auto el veinticuatro de marzo de dos mil quince, en el que se ordena emplazar parte tercera interesada **Comercializadora Avezu, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio y señalar domicilio en la jurisdicción de este tribunal colegiado, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, aplicado por analogía. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la parte quejosa es **Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, a través de su apoderado Enrique Diego Eguiarte Sánchez**, y señaló como autoridad responsable a la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como acto reclamado la sentencia definitiva dictada el veintiséis de enero de dos mil quince, en el toca 1572/2014 y le reviste el carácter parte tercera interesada, entre otros, a **Comercializadora Avezu, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

México, Distrito Federal, veintiséis de marzo de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Raúl Sánchez Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 410482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
Mesa I Amparo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Enrique Rivas Zivy, Diesel Técnicos Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mario de la Hoz Chabert.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 1095/2014-I, PROMOVIDO POR Francisco Javier Franco Lara, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **1095/2014-I**, promovido por Francisco Javier Franco Lara, por su propio derecho. Autoridades responsables: **CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL. ACTO RECLAMADO: La Sentencia de veintiocho de octubre de dos mil catorce, dictada en el toca 704/2013, así como cualquier acto tendiente a dar cumplimiento a la misma.** Acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil quince: Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Enrique Rivas Zivy, Diesel Técnicos Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mario de la Hoz Chabert, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

México, Distrito Federal, diecisiete de marzo de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Beatriz Landeros Bermúdez.

Rúbrica.

(R.- 410500)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación.
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.
Xalapa, Veracruz.
EDICTO:

En el juicio de amparo número 337/2012, formado con motivo de la demanda promovida por Mariano Sánchez Cuellar, contra el acto de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, dictada dentro del toca de apelación 2164/2011; con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de tercera perjudicada Carmela Cáceres Badillo concubina del finado Joaquín Tiburcio Cruz, se ordenó emplazarla por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 09 de abril de 2015.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

Magistrado Jorge Toss Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 410829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua.
EDICTO

A LAS TERCERAS INTERESADAS BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO Y ESPERANZA TERRAZAS ORONA.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlas por edictos al juicio de amparo directo 34/2015 de este tribunal, promovido por Mario Covarrubias Aguirre, apoderado del Albacea de la Sucesión a Bienes de Concepción Samaniego Orozco viuda de Rico, en contra de la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil catorce, dictada por el Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 600/2014, por violación a los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 17 constitucionales. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana haciendo del conocimiento de las mencionadas terceras interesadas, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se les tendrá como debidamente emplazadas; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, siete de abril de dos mil quince.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Nancy Dolores González Ramos
Rúbrica.

(R.- 410841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **172/2015**, promovido por **The Insurance Company of The State of Pennsylvania**, en contra de la sentencia dictada por el **Sexto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana**, dentro del toca mercantil **5/2014**, por auto de fecha **seis de abril de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a los terceros interesados **Distribuidora Bátiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, Greenver, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inversiones La Pequeña Jolla, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Bátiz CGH, Sociedad Anónima de Capital Variable, Raúl Guillermo Bátiz Guillén, Raúl Guillermo Bátiz Gamboa, Gerardo Bátiz Esquer, Jorge Guillermo Bátiz Esquer, Raúl Bátiz Echeverría, Pedro Bátiz Guillén y Rodolfo Bátiz Guillén**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 6 abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez
Rúbrica.

(R.- 411017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
J.A.I. 1182/2014-III.
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **1182/2014-III**, promovido por **Administradora Blue 2234, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de los terceros interesados **José Luis García Villazón, y Casimires Villazón, Sociedad Anónima de Capital Variable**, al presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se les hace saber que cuentan con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.
México, D.F., 07 de abril de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.
Rúbrica.

(R.- 411076)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
del Poder Judicial de la Federación

Para emplazamiento al tercero interesado Néstor Zapopan Aguilar Oñate, para su respectiva publicación conforme a lo que se precisa, transcribo a usted el presente:

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 2058/2013-VIII, promovido por el quejoso Osvaldo Rentería Ramírez, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, de la cual reclama: “ACTO RECLAMADO. Auto de formal prisión dictado el veinticinco de febrero de dos mil nueve, dentro del proceso penal 535/2008-B y sus acumulados, del índice del Juzgado Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, dictado en contra del inculcado y aquí quejoso Osvaldo Rentería Ramírez, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de tentativa de homicidio calificado, previsto en los artículos 213, 10 y 219, fracción I, en sus modalidades de premeditación, alevosía y ventaja, a), b), c), d), e) y fracción II, todos del Código Penal del Estado de Jalisco, cometido en agravio de Néstor Zapopan Aguilar Oñate.” Por acuerdo dictado el diecisiete de marzo de dos mil quince, se acordó emplazar al tercero interesado Néstor Zapopan Aguilar Oñate, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado de Distrito. En la inteligencia de que se señalaron la nueve horas con treinta y ocho minutos del quince de abril de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo en que se actúa; sin que ello implique que llegada la fecha, constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este órgano de control constitucional, vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia. Asimismo, hágase del conocimiento al tercero interesado Néstor Zapopan Aguilar Oñate, que en la Secretaría de este órgano de control constitucional, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el caso concreto “El Excelsior”. Doy fe.

Zapopan, Jalisco, a 17 de marzo de 2015.

Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Carlos Alberto Elorza Amores.

Rúbrica.

(R.- 410090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa Equez., Veracruz
EDICTO

EN LA CAUSA PENAL 11/2012-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE PATRICIO MÁRQUEZ RIVERA, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

Xalapa, Veracruz, a nueve de abril de dos mil quince.

“...Ahora bien, por lo que respecta a la información que da la nombrada Administradora, de conformidad con los lineamientos establecidos por el artículo 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo

de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero del año en curso; así como, los diversos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, **se ordena notificar al testigo de referencia**, por medio de la publicación de **edictos**, el cual se publicará por una sola ocasión, **el siete de mayo de dos mil quince**; en el **DIARIO DE XALAPA**, en virtud de ser el diario de mayor circulación en esta ciudad capital, así como en el Diario Oficial de la Federación; y en los **ESTRADOS** de este Juzgado, que a **las nueve horas con treinta y tres minutos del once de mayo de dos mil quince**, debe comparecer en este Juzgado sito en boulevard Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, de esta ciudad capital, a la diligencia de careos procesales entre el procesado Patricio Márquez Rivera con los policías Estatal de Seguridad Pública Jorge Alejandro Ruiz Carmona y Bernardo Gómez González; así como, con José Reyes Romero, apoderado legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Zaira Itzel Barrón Ruiz, Yeni Marlene Sánchez Lozano, Milagros Rivera Juárez, Danya Saavedra Hernández y Elsa Iris Barrios. "DOS FIRMAS ILEGIBLES".- RUBRICAS.-----

Atentamente.

Xalapa, Veracruz a 09 de Abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito

en el Estado de Veracruz.

Lic. Marcial Soto Montaña

Rúbrica.

(R.- 410823)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Tercer Distrito Judicial
Nuevo Laredo Tam.
EDICTO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado **RAMIRO GERARDO GARZA BENAVIDES**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas seis, diez y veintitrés de Abril del dos mil quince, dictado en el expediente número **00102/2012**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados **CARLOS ALBERTO SOL DE LA GARZA GONZÁLEZ Y JOSÉ ALFREDO CASTILLO HERNÁNDEZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada de **COMPASS BANK**, antes **THE LAREDO NATIONAL BANK**, y continuado por **JOSE ANGEL RAMOS GARCIA**, en su carácter de administrador único de **GUAJILLO, S.A. DE C.V.**, en contra de los Ciudadanos **YOLANDA GALLEGOS DE RESENDEZ O YOLANDA GALLEGOS FLORES**, en su carácter de suscriptora y **JORGE ALBERTO RESENDEZ GALLEGOS**, en su calidad de **Aval**, se ordenó sacar a remate y publicar en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

Que se identifican como **RANCHO "LA PARREÑA"** ubicado en la **Jurisdicción de GUERRERO, ESTADO DE COAHUILA**, con una superficie de 3,507-03-43 HA (TRES MIL QUINIENTOS SIETE HECTAREAS, TRES AREAS Y CUARENTA Y TRES CENTIAREAS); Predio Rustico, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Guerrero, estado de Coahuila, conocido como El Rancho "La Cabeza", con una superficie 3,727.50 HA (TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE HECTAREAS CINCUENTA AREAS), **inmuebles que forman una superficie total de 7,234-53-43 HA con un valor comercial ambos de \$29,661,590.63 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 63/100 M.N.).**

Y por el presente Edicto que se publicará de tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventila el presente juicio, así como en la tabla de avisos o puerta de este H. Juzgado; en la tabla de avisos del H. Juzgado de Primera Instancia en materia civil en el Distrito Judicial de Río Grande, domiciliado en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, por tres veces dentro de nueve días y Publicación de Edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días; convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por el perito, haciéndose saber a los postores que los documentos, planos y avalúos de los inmuebles se encuentran en el expediente en cita para su consulta, habiendo señalado como fecha para el remate **LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los 23 de abril del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Roxana Haro López.

Rúbrica.

(R.- 411040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de México
con residencia en
Ciudad Nezahualcóyotl
Pral. 1325/2014
EDICTO.

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO INTERESADO

ERNESTO GONZÁLEZ LAMADRID.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **1325/2014**, promovido por **Carlos Amin Bacre Parra**, contra actos del **JUEZ SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**; juicio en el cual; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contando a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 27 de marzo de 2015.

Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de México

Lic. Gerardo Damián Luna Reyna.

Rúbrica.

(R.- 411093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República
Juicio de Amparo 14/2015
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
EDICTO

A la tercero interesada Echostar México Holdings Corporation.

En los autos del juicio de amparo 14/2015, promovido por **Total Play Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones y otra autoridad**, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado en proveído de veintiséis de marzo de dos mil quince, **emplazarla a juicio** y hacerle saber los autos de **once y veintitrés de febrero, doce, veinte y veintiséis de marzo, todos del año en curso**, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo, inciso b), fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la **demanda de amparo** en este Juzgado de Distrito, por lo que se omite hacer la síntesis respectiva.

Auto de once de febrero de dos mil quince, en el que en síntesis se acordó admitir la demanda de referencia; se ordenó registrarla con el número 14/2015; se fijaron las **diez horas con cincuenta minutos del diez de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional**; se requirió a las **autoridades responsables su informe con justificación**; se tuvo como terceros interesados a los señalados con tal carácter; y, se ordenó su emplazamiento, en términos del segundo párrafo, del artículo 116 de la ley de la materia, con copia de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, en los domicilios que se indican en dicha demanda por conducto del Actuario adscrito.

Auto de veintitrés de febrero de dos mil quince: “*Agréguese los escritos firmados por Norma Elsa Camarillo Padrón, apoderada de la tercero interesada Comercializadora de Frecuencias Satelitales, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, personalidad que se reconoce. Con fundamento en los artículos 80, 97, fracción I inciso e), 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Amparo, dése vista a las demás partes en este juicio, para que en el plazo de tres días señalen las constancias que en copia certificada, deberán remitirse al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República, en turno, para la substanciación del citado medio de impugnación.*”

Auto de doce de marzo de dos mil quince: “*Con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo se admite a trámite la prueba pericial en materia de economía ofrecida por las quejas. De conformidad con el párrafo séptimo, del normativo 119 de la Ley de Amparo, córrase traslado a las partes con el cuestionario propuesto, para que en el plazo de tres días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente auto, si a su derecho conviene, amplíen el cuestionario sobre el cual versa la pericial; y, en su caso, designen perito de su parte, apercibidas de que de no hacerlo, perderán su derecho para hacerlo.*”

Auto de veinte de marzo de dos mil quince “*Con fundamento en el artículo 120 de la ley de la materia se tiene por designado como perito en materia de economía del Pleno y del Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones a Armando Cuauhtémoc Gonzáles Palacios; y, con apoyo en el séptimo párrafo del diverso 119 de la ley de la materia por adicionado el cuestionario. Córrase traslado a la quejosa y a las tercero interesadas con copia de la adición realizada por la autoridad, para el desahogo de las pruebas periciales de que se tratan, para los efectos legales a que haya lugar.*”

Auto de veintiséis de marzo de dos mil quince: *Glósese el diverso signado por el Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la Comisión Federal de Electricidad, en el que informa que no cuenta con la información solicitada de la tercero interesada Echostar México Holdings Corporation. Toda vez que se han agotado la vías posibles para obtener el domicilio de la sociedad referida; sin resultado positivo, comuníquese a la quejosa que a su costa se debe emplazar a la referida tercero interesada por edictos; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en cumplimiento de su numeral 2º, y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.*”

“Además se le hace saber que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer a juicio, para hacer valer lo que a su derecho e interés convenga. Si pasado el plazo concedido no compareciere a juicio, se le tendrá por emplazado y se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado. Fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.”

Atentamente

México, Distrito Federal; veintiséis de marzo de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado
en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia
en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República.

Licenciado Antonio Cuetero Cornejo

Rúbrica.

(R.- 410435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de B. CFA.

EDICTO

Parte demandada: SAMUEL GUADALUPE BOJÓRQUEZ VILLAVICENCIO.

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO **02/2015**, PROMOVIDO POR **ARTURO ALVARADO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA**, EN CONTRA DE **SAMUEL GUADALUPE BOJÓRQUEZ VILLAVICENCIO**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **Ensenada, Baja California, a nueve de abril de dos mil quince.** Visto lo de cuenta, se desprende que transcurrió el término para el ofrecimiento de pruebas, otorgado a las partes en proveído de once de marzo de esta anualidad; por lo que, se declara que dicho término ha concluido para todos los efectos legales procedentes; por tanto, se da inicio al periodo de desahogo de pruebas por un término de veinte días.

En consecuencia, toda vez que en el presente juicio únicamente la parte actora ofreció medios de prueba, con fundamento en los artículos 79, 87, 93 y 338 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admiten en su totalidad dichas probanzas y procede a proveer al respecto en los siguientes términos:

Por lo que respecta a las pruebas que no ameritan desahogo especial, se admiten las pruebas **documentales** que la parte actora acompañó a su escrito inicial de demanda y obran en autos, así como la **instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana**, y se tienen por desahogadas en atención a su propia y especial naturaleza, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

Ahora, respecto de la prueba **confesional** que ofreció a cargo del demandado **Samuel Guadalupe Bojórquez Villavicencio**, en preparación de la misma y dado que la oferente exhibió un sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones respectivo, se señalan las **ONCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo su desahogo; por tanto, cítese al absolvente de mérito, a efecto de que comparezca el día y hora antes señalados, de manera personal y no por conducto de apoderado legal, ante este Juzgado con domicilio ubicado **calle Delante, número 314, esquina Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, de esta ciudad, Código Postal 22890, debidamente identificado**, en la hora y fecha indicadas para absolver las posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin causa justa, con fundamento en el artículo 104 y 124 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean previamente declaradas legales.

En el entendido que la citación al demandado, deberá hacerse en términos del artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles; esto es, publicando la presente determinación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, toda vez que conforme la diligencia de emplazamiento de veintiuno de enero del presente año, ésta se atendió con quien dijo ser la esposa del demandado, la cual queda para tal efecto, a disposición de la oferente en la secretaría de esta juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.

Así lo proveyó y firma, la Licenciada **MARÍA ELIZABETH ACEVEDO GAXIOLA**, Juez Noveno de Distrito en Ensenada, Baja California, ante la Licenciada Xóchitl Hernández Farfán, Secretaria que autoriza y da fe. **Doy Fe.**

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación. **Conste.-**

Ensenada, Baja California, a 15 de abril de 2015
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Xóchitl Hernández Farfán

Rúbrica.

(R.- 411023)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Noveno de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 1616/2012
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BIO PAPPEL PRINTING, S.A DE C.V.**, en contra de **LIBRETAS Y CUADERNOS DE MONTERREY, S.A DE C.V. y RODOLFO MARTINEZ GARCIA**, expediente numero **1616/2012**, El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dicto el proveído que a la letra dice.-----

México, Distrito Federal a diecinueve de enero de dos mil quince.-----

- - - A sus autos el escrito de GABRIEL VILLEGAS SALAZAR apoderado de la parte actora en el presente juicio y edictos que acompaña al escrito de cuenta; se tienen por hechas las manifestaciones vertidas; en atención a las mismas y vistas las constancias de los presentes autos; y tomando en consideración que no fue posible practicar el emplazamiento de los codemandados LIBRETAS Y CUADERNOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., y RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA, en los domicilios proporcionados por la parte actora, ubicados en Calle Privada San Antonio número 172-A, Colonia Los Lermas, C.P. 67190 en Guadalupe, Nuevo León y/o Calle Reforma número 1475 Oriente Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León; Calle Rene Descartes número 105 de la Colonia Residencia Chipinque segundo Sector en esta Ciudad; como consta en las razones actuariales de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, ocho de agosto de dos mil trece y catorce de octubre de dos mil trece; respectivamente; por lo que, a solicitud del promovente, se giraron oficios al Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Servicio de Administración Tributaria; sin informar domicilio alguno la primera de las dependencias antes mencionadas; y la segunda de las dependencias informo el mismo domicilio proporcionado por el promovente en el escrito inicial de demandada; y respecto del domicilio proporcionado por la última de las citadas dependencia, tampoco fue posible practicar el emplazamiento de los citados codemandados como consta en las razones actuariales de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce; en consecuencia, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena emplazar y requerir a los codemandados LIBRETAS Y CUADERNOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal; y RODOLFO MARTINEZ GARCIA, mediante publicación de edictos, para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, paguen a la parte actora BIO PAPPEL PRINTING, S.A. DE C.V., o a quien sus derechos represente la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL por concepto de Suerte Principal, más Intereses Costas y demás prestaciones legales; cantidad que podrán exhibir mediante Billeto de Depósito, o en su caso en el mismo termino deberán señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de la citada cantidad; apercibidos que para el caso de no hacerlo, el derecho de señalar bienes pasara a la actora, de conformidad a lo establecido por el artículo 1394 del Código de Comercio; asimismo, en el mismo termino deberán contestar la demanda u oponerse a la ejecución, si tuvieran alguna excepción para ello; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio; publicaciones que deberán de realizarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL"; en los periódicos EL UNIVERSAL y DIARIO DE MÉXICO; así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; quedando a disposición de la parte demandada, las copias simples de traslado en la Secretaría "B" de éste Juzgado Noveno de lo Civil, ubicado en el quinto piso, Torre Sur, Calle Niños Héroes número ciento treinta y dos, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06720.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERÓNICA MORALES CHÁVEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL

C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Verónica Morales Chávez.
Rúbrica.

(R.- 411103)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
**McDONALD'S INTERNATIONAL
PROPERTY COMPANY, LTD.**
Vs.
GABRIEL FUENTES GARCÍA
M. 1453468 "POLLO SABI-MAC" y diseño.
Exped: P.C.2125/2014(N-568)22113
Folio: 14120
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
NOTIFICACION POR EDICTOS

GABRIEL FUENTES GARCÍA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 27 de octubre de 2014, al cual recayó el folio de entrada **022113**, Antonio Belauzarán Martínez, apoderado de Mc DONALD'S INTERNATIONAL PROPERTY COMPANY, LTD., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GABRIEL FUENTES GARCÍA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
10 de abril de 2015
El Coordinador Departamental de Nulidades.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 411059)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/01/2015/R/10/039
Oficio: DGR/A/A2/1139/2015
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la persona física **C. MIRNA ELIZABETH ÁLVAREZ MORENO**.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/01/2015/R/10/039, iniciado por acuerdo del 19 de enero de 2015, derivado de la auditoría número 805, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural, Apoyo a Organizaciones Sociales", es señalada la citada persona física como presunta responsable en su carácter de prestador de servicios del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL, de no haber comprobado la realización de las actividades y tareas establecidas en la Cláusula Primera de los contratos de prestación de servicios números DGAPA/ORGANÍZATE2010/027/2010, DGAPA/ORGANÍZATE2010/054/2010 y DGADD/ORGANÍZATE2010/014/2010, de fechas 21 de mayo, 1° de agosto y 1° de octubre de 2010, que celebró con el referido Instituto, consistente en: apoyar en acciones de seguimiento a los convenios de concertación celebrados con organizaciones sociales que sean apoyadas dentro del marco del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANÍZATE) 2010, no obstante ello, recibió la suma de \$275,804.62 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 62/100 M.N.) como pago de los referidos servicios, efectuado por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL) el cual llevó a cabo con recursos transferidos a esa entidad por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al amparo del Convenio de Colaboración celebrado el cinco de abril de dos mil diez; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2015, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:30 horas, del 25 de mayo de 2015, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 410686)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/01/2015/R/10/039
Oficio: DGR/A/A2/1138/2015
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la persona física **C. ENRIQUE BOTELLO CALDERÓN**.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/01/2015/R/10/039, iniciado por acuerdo del 19 de enero de 2015, derivado de la auditoría número 805, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural, Apoyo a Organizaciones Sociales", es señalada la citada persona física como presunta responsable en su carácter de prestador de servicios del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL, de no haber comprobado la realización de las actividades y tareas establecidas en la Cláusula Primera del contrato de prestación de servicios número DGAPA/ORGANÍZATE2010/057/2010 del 1° de

agosto de 2010, que celebró con el referido Instituto, consistente en: apoyar a los especialistas técnicos y otros técnicos del área en acciones de atención a la demanda de las organizaciones sociales que solicitan participar en el Programa; de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANÍZATE) 2010, apoyar a los especialistas técnicos y otros técnicos del área en acciones de seguimiento a los convenios de concertación celebrados con organizaciones sociales que sean apoyadas dentro del marco del citado Programa no obstante ello, recibió la suma de \$155,717.53 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 53/100 M.N.) como pago de los referidos servicios, efectuado por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL) el cual llevó a cabo con recursos transferidos a esa entidad por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al amparo del Convenio de Colaboración celebrado el cinco de abril de dos mil diez; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2015, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:30 horas, del 25 de mayo de 2015, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 410689)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2014/R/10/041

SAN MIGUEL DEL VALLE VILLA DE DÍAZ ORDAZ, A.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil trece, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con**

treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 410992)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2014/R/10/041

ALIANZA CAMPESINA DEL NOROESTE EN EL ESTADO DE OAXACA, S.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diecisiete horas del día veintisiete de mayo de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 410993)

**Estados Unidos Mexicanos
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
PRÓXIMO SPIRITS, INC.**

VS.

**LUIS FELIPE VILLAGÓMEZ GUTIÉRREZ,
MARIA DE LOURDES PÉREZ VARGAS,
EMANUEL PÉREZ VARGAS Y
ANA OLIVIA ENCISO VARGAS.
M. 1206028 KRAKEN Y DISEÑO**

Folio: 13455

Exped: P.C. 2446/2014(C-702) 24774.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**LUIS FELIPE VILLAGÓMEZ GUTIÉRREZ,
MARIA DE LOURDES PÉREZ VARGAS,
EMANUEL PÉREZ VARGAS Y
ANA OLIVIA ENCISO VARGAS.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 05 de diciembre de 2014, al cual recayó el folio de entrada **24774**, por María Teresa Eljure Téllez, representante de PROXIMO SPIRITS, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de abril de 2015

El Coordinador Departamental de
Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 411085)

**CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Club Alemán de México, S.A. de C.V. y con fundamento en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos 46 y 47 de los estatutos sociales, y en virtud de que no se reunió el quórum necesario en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a los accionistas de dicha sociedad a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que se celebrará el día 27 de Mayo de 2015, a las 18:00 horas en Aldama 153, colonia Tepepan, Xochimilco; México Distrito Federal, 16020, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del Día

Asamblea General Ordinaria Anual

I.- Apertura e instalación de la Asamblea designando escrutadores y verificando quórum legal.

II.- Presentación del informe del Consejo de Administración de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social

concluido el 31 de diciembre de 2014, su discusión, y en su caso, aprobación después de conocer el informe de los comisarios, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III.- Aprobación y ratificación de los actos y acuerdos del Consejo de Administración relativos al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2014.

IV.- Renuncia y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de conformidad con los acuerdos de la Asamblea de Accionistas establecidos en el acta contenida en el instrumento público número 60,384 de fecha 29 de mayo de 2013 emitido por el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público 32 del Distrito Federal.

V.- Renuncia y nombramiento de los Comisarios de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los estatutos sociales.

VI.- Ratificación de la renuncia de los miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios para percibir emolumentos.

VII.- Designación de delegados especiales de la asamblea para protocolizar ante fedatario público, el acta de asamblea.

VIII.- Clausura formal.

Para tener derecho a asistir y votar en la asamblea, los accionistas deberán obtener la tarjeta de admisión correspondiente mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, en sus oficinas ubicadas en Aldama 153, colonia Tepepan, Xochimilco; México D.F., 16020, de las constancias que acrediten el depósito de su acción o de sus acciones de conformidad con el artículo 57 de los estatutos sociales de la sociedad, a más tardar con 24 horas de anticipación de la celebración de la asamblea.

México, Distrito Federal a 30 de abril de 2015

Por el Consejo de Administración del Club Alemán de México, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración del

Club Alemán de México, S.A. de C.V.

Ing. Manuel Ángel Moctezuma Castellanos

Rúbrica.

(R.- 411061)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(CON EL DICTAMEN DEL COMISARIO Y EL
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario de Scotia Inverlat Derivados, S. A. de C. V. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2014.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido, de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Scotia Inverlat Derivados, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2014, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

Atentamente,
México, D. F., a 20 de febrero 2015.
Comisario
C.P.C Jorge E. Peña Tapia
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Scotia Inverlat Derivados, S. A. de C. V. (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Scotia Inverlat Derivados, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2014 y 2013, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

20 de febrero de 2015.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

(miles de pesos)

Activo	2014	2013
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 5)	\$ 29,796	24,320
Cuentas de margen (nota 6)	53,252	43,035
Instrumentos financieros derivados (nota 7)	–	180
Cuentas por cobrar	<u>916</u>	<u>668</u>
Total de activo circulante	83,964	68,203
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 10)	42	–
Otros activos	<u>–</u>	<u>270</u>
Total activo	\$ <u>84,006</u>	<u>68,473</u>
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo circulante:		
Instrumentos financieros derivados (nota 7)	\$ 207	–
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 8)	45,141	35,336
Impuestos a la utilidad por pagar	<u>436</u>	<u>–</u>
Total pasivo circulante	45,784	35,336
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 10)	<u>–</u>	<u>32</u>
Total pasivo	<u>45,784</u>	<u>35,368</u>
Capital contable:		
Capital social	3,166	3,166
Reserva legal	633	633
Resultado de ejercicios anteriores	29,306	25,957
Resultado neto	<u>5,117</u>	<u>3,349</u>
Total capital contable	<u>38,222</u>	<u>33,105</u>
Total pasivo y capital contable	\$ <u>84,006</u>	<u>68,473</u>
<u>Cuentas de orden (nota 12):</u>		
Operaciones de administración:		
Operaciones de compra de derivados:	\$ 661,144	560,641
De futuros	630,804	532,476
De opciones	179	74
Excedentes de cuentas de margen por cuenta de terceros	30,161	28,091
Operaciones por cuenta propia:		
Colaterales recibidos por reportos por la entidad (nota 5)	29,767	24,264
Otras cuentas de registro	\$ <u>7,397</u>	<u>6,581</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General

Héctor Guillermo Camou Hernández

Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo

H. Valerio Bustos Quiroz

Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos)

		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Comisiones a favor	\$	7,018	4,645
Comisiones y tarifas a cargo		<u>(360)</u>	<u>(255)</u>
		<u>6,658</u>	<u>4,390</u>
Gastos de administración y promoción		<u>(654)</u>	<u>(592)</u>
Otros ingresos		<u>16</u>	<u>=</u>
Resultado integral de financiamiento:			
Ingresos por intereses		892	957
Resultado por valuación a valor razonable		(132)	(547)
Resultado por compraventa		<u>(141)</u>	<u>141</u>
Resultado integral de financiamiento, neto		<u>619</u>	<u>551</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		<u>6,639</u>	<u>4,349</u>
Impuestos a la utilidad (nota 10):			
Sobre base legal		(1,596)	(937)
Diferidos		<u>74</u>	<u>(63)</u>
		<u>(1,522)</u>	<u>(1,000)</u>
Resultado neto	\$	<u><u>5,117</u></u>	<u><u>3,349</u></u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos)

		Capital	Reserva	Resultado de	Resultado	Total
		<u>social</u>	<u>legal</u>	<u>ejercicios</u>	<u>neto</u>	<u>del capital</u>
				<u>anteriores</u>		<u>contable</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	\$	3,166	633	22,673	3,284	29,756
Traspaso del resultado neto						
del ejercicio 2012		—	—	3,284	(3,284)	—
Resultado neto		—	—	—	<u>3,349</u>	<u>3,349</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2013		3,166	633	25,957	3,349	33,105
Traspaso del resultado neto						
del ejercicio 2013		—	—	3,349	(3,349)	—
Resultado neto		—	—	—	<u>5,117</u>	<u>5,117</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$	<u>3,166</u>	<u>633</u>	<u>29,306</u>	<u>5,117</u>	<u>38,222</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos)

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Actividades de operación:		
Resultado antes de impuestos a la utilidad	\$ 6,639	4,349
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Resultado por valuación	387	39
Intereses a favor	<u>(892)</u>	<u>(957)</u>
Subtotal	6,134	3,431
(Incremento) decremento en:		
Cuentas de margen	(10,217)	(8,618)
Cuentas por cobrar	(248)	(313)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	9,805	8,401
Impuestos a la utilidad pagados	<u>(890)</u>	<u>(1,728)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>4,584</u>	<u>1,173</u>
Actividades de inversión:		
Intereses ganados por reporto	850	915
Intereses ganados por cuenta de margen	<u>42</u>	<u>42</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>892</u>	<u>957</u>
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	5,476	2,130
Efectivo y equivalentes:		
Al principio del año	<u>24,320</u>	<u>22,190</u>
Al fin del año	\$ <u>29,796</u>	<u>24,320</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos, excepto cuando se indique diferente)

(1) Actividad-

Scotia Inverlat Derivados, S. A. de C. V. (la Compañía), es subsidiaria de Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco), quien posee el 99.99% de su capital social, constituida bajo las leyes mexicanas con domicilio en Bosque de Ciruelos 120, Piso 4, Col. Bosque de las Lomas, Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11700. La Compañía actúa como socio operador de contratos de futuros y opciones cotizados en el Mercado Mexicano de Derivados, S. A. de C. V. (MexDer) en los términos de las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La Compañía puede actuar como comisionista de socios liquidadores y celebrar contratos de futuros, opciones y swaps, por cuenta propia y de terceros en mercados nacionales a través del MexDer y en mercados internacionales a través del Chicago Mercantile Exchange (CME), con los que se celebran y liquidan los contratos de futuros y de opciones (los Fideicomisos).

La Compañía obtuvo el 89% y 87% de sus ingresos por comisiones e intereses cobrados a compañías relacionadas en los ejercicios 2014 y 2013, respectivamente.

La Compañía no tiene empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por el Banco a título oneroso (nota 11).

(2) Autorización y bases de presentación y revelación-

Autorización

El 20 de febrero de 2015, Héctor Guillermo Camou Hernández (Director General), y H. Valerio Bustos Quiroz (Director Contabilidad Grupo), autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

Los Accionistas mediante Asamblea General y la Comisión tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2014, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Bases de presentación y revelación-

a) Declaración de cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

b) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y cálculos que afectan los importes registrados de activos y pasivos, así como la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. La Compañía basó sus estimaciones en la información disponible cuando se formularon los estados financieros. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones incluyen la estimación del valor razonable de los derivados que también se usan como base para determinar las aportaciones a la cuenta de margen y equivalentes de efectivo así como los activos por impuestos diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y cálculos.

c) Moneda funcional y de informe

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósito de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o “\$”, se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o “USD”, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

d) Presentación del estado de resultados

Debido a que la Compañía es una empresa de servicios, ésta presenta sus gastos ordinarios con base a su función, ya que considera que la información así presentada es más clara, asimismo se incluye en el rubro de “Otros ingresos” por considerarlo conveniente para presentar en él los importes de actividades que no están relacionadas con la operación de la Compañía.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

Las políticas contables que se muestran a continuación, se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan, y han sido aplicados consistentemente por la Compañía.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007 de acuerdo a la normatividad vigente.

Los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2013, son considerados como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 “Efectos de la inflación”; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera de la Compañía; en caso de que vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deberá de registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores se muestra a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>		<u>UDI</u>	<u>Del año</u>	<u>Inflación</u> <u>Acumulada</u>
2014	\$	5.270368	4.18%	12.34%
2013		5.058731	3.78%	11.76%
2012		<u>4.874624</u>	<u>3.91%</u>	<u>12.31%</u>

b) Efectivo y equivalentes de efectivo-

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen saldos bancarios en moneda nacional e inversiones disponibles a la vista representada por papel bancario a un plazo de hasta 3 meses a partir de su fecha de adquisición; para el efectivo el reconocimiento inicial y valuación posterior es a su valor nominal y para los equivalentes de efectivo se reconocen inicialmente a su costo de adquisición y posteriormente el valor se ajusta por los rendimientos devengados a la fecha del estado de situación financiera, el cual es semejante a su valor de mercado. A la fecha de los estados financieros, los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados, en el rubro de “Resultado por valuación a valor razonable”, los intereses devengados y la utilidad o pérdida en cambios se reconocen en el rubro de “Ingresos por intereses”.

(c) Cuentas de margen-

Las cuentas de margen requeridas a la Compañía en efectivo con motivo de la celebración de operaciones con derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos, se reconocen a su valor nominal y se presentan en el rubro de “Cuentas de margen”. El valor de la cuenta de margen otorgada en efectivo se modifica por las liquidaciones parciales o totales que la cámara de compensación deposita o retira y por las aportaciones adicionales o retiros efectuados por la Compañía.

Los rendimientos y las comisiones que afectan a las cuentas de margen, distintos a las fluctuaciones en los precios de los derivados, se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan dentro de los rubros de "Ingresos por intereses" y "Comisiones y tarifas a cargo", respectivamente. Las liquidaciones parciales o totales depositadas o retiradas por la cámara de compensación con motivo de las fluctuaciones en los precios de los derivados se reconocen dentro del rubro de "Cuentas de margen".

(d) Instrumentos financieros derivados-

La Compañía efectúa operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación los cuales se reconocen a valor razonable.

El efecto por valuación de los instrumentos financieros con fines de negociación se presenta en el estado de situación financiera y el estado de resultados dentro de los rubros de "Instrumentos financieros derivados" y "Resultado por valuación a valor razonable", respectivamente.

(e) Cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar se reconocen a su valor de realización, neta de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que la administración de la Compañía haya determinado al cierre de cada periodo en caso de ser necesario.

(f) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales y legales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del balance general como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Los impuestos a la utilidad diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos, se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuestos a la utilidad diferidos que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del periodo se presenta dentro del balance general.

(g) Provisiones-

La Compañía reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

(h) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por comisiones cobradas por las operaciones celebradas en el mercado de derivados se registran en el estado de resultados conforme se presta el servicio en el rubro de "Comisiones a favor".

Los rendimientos generados por las operaciones de reporto se registran en el estado de resultados conforme se devengan en el rubro de "Ingresos por intereses".

(i) Cuentas de orden-

Las cuentas de orden se refieren a los contratos abiertos que la Compañía tiene por cuenta de sus clientes.

Los valores de los contratos que se tienen abiertos se reflejan en las cuentas de orden respectivas a su valor razonable, el cual se determina con base en la última cotización de mercado publicada por el MexDer o en el CME, según corresponda; la liquidación de las posiciones negociadas, se puede pactar tanto en especie, que es la entrega o recepción física del título, como por diferencial entre los montos a pagar y a recibir en la negociación.

Los montos de las operaciones de administración mencionadas en el párrafo anterior representan el monto máximo esperado por el que estaría obligada la Compañía a responder ante sus clientes y se presentan en el rubro "Operaciones de administración".

(j) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(CON EL DICTAMEN DE LOS COMISARIOS Y EL
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)
DICTAMEN DE LOS COMISARIOS

A la Asamblea de Accionistas:

En nuestro carácter de Comisarios de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V. (el Grupo Financiero), de acuerdo a los estatutos vigentes rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014.

Hemos asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados, y hemos obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideramos necesario examinar.

En nuestra opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C.V. al 31 de diciembre de 2014, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al año terminado en esa fecha de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Párrafo de énfasis

Sin expresar salvedad en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

Como se menciona en la nota 2, los Estados Financieros no Consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V, y subsidiarias al 31 de diciembre de 2014 y por el año terminado en esa fecha, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de febrero de 2015.

Comisario Propietario de la Serie "F"
C.P.C. Guillermo García-Naranjo Álvarez
Rúbrica.

Comisario Propietario de la Serie "B"
C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL:
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas

Hemos auditado los estados financieros no consolidados adjuntos de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C.V. (el Grupo Financiero), que comprenden los balances generales no consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros no consolidados

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros no consolidados adjuntos, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros no consolidados libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros no consolidados adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros no consolidados están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros no consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros no consolidados debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte del Grupo Financiero de sus estados financieros no consolidados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo Financiero. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros no consolidados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V. correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México emitidos por la Comisión Bancaria.

Párrafo de énfasis

Sin expresar salvedad en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

Como se menciona en la nota 2, los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la Administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y por los años terminados en esas fechas, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos.

20 de febrero de 2015.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

(millones de pesos)

Activo		2014	2013
Disponibilidades (nota 4)	\$	1,219	4,202
Inversiones en valores (nota 5):			
Títulos para negociar		2	166
Cuentas por cobrar, neto		1	1
Inversiones permanentes (nota 6)		32,992	29,087
Otros activos:			
Intangibles (nota 6)		228	228
Total activo	\$	<u>34,442</u>	<u>33,684</u>
Pasivo y Capital Contable			
Otras cuentas por pagar:			
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$	1	1
Total pasivo		<u>1</u>	<u>1</u>
Capital contable (nota 8):			
Capital contribuido:			
Capital social		4,507	4,507
Capital ganado:			
Reservas de capital		901	901
Resultado de ejercicios anteriores		25,035	24,675
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta		195	238
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo		(173)	47

Resultado neto		<u>3,976</u>	<u>3,315</u>
		<u>29,934</u>	<u>29,176</u>
Total capital contable		<u>34,441</u>	<u>33,683</u>
Total pasivo y capital contable	\$	<u>34,442</u>	<u>33,684</u>
Cuentas de orden			
Acciones entregadas en custodia o en garantía	\$	<u>11,146</u>	<u>9,771</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes balances generales no consolidados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes balances generales no consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

"El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2014 y 2013 es de \$3,111 millones de pesos".

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.
Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
Rúbrica.
Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(millones de pesos)

		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Participación en el resultado de subsidiarias (nota 6)	\$	3,863	3,314
Ingresos por intereses (nota 4)		117	3
Resultado por intermediación (nota 5)		1	7
Otros ingresos de la operación		-	1
Gastos de administración y promoción		(5)	(7)
Resultado antes de impuestos a la utilidad		3,976	3,318
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 7)		=	(3)
Resultado neto	\$	<u>3,976</u>	<u>3,315</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, durante los períodos arriba mencionados, los cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.
Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
Rúbrica.
Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(millones de pesos)

	Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2012	\$ <u>4,507</u>	<u>901</u>	<u>22,940</u>	<u>451</u>	<u>(193)</u>	<u>4,520</u>	<u>33,216</u>
Movimiento inherentes a las decisiones de los accionistas:							
Acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas del 12 de abril de 2013:							
Aplicación del resultado del ejercicio 2012	—	—	4,520	—	—	(4,520)	—
Decreto de dividendos (nota 8b)							
Asamblea General Ordinaria de Accionistas:							
12 de abril de 2013	—	—	(535)	—	—	—	(535)
24 de mayo de 2013	—	—	(396)	—	—	—	(396)
23 de agosto de 2013	—	—	(160)	—	—	—	(160)
13 de noviembre de 2013	=	=	<u>(1,416)</u>	=	=	=	<u>(1,416)</u>
	=	=	<u>2,013</u>	=	=	<u>(4,520)</u>	<u>(2,507)</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 8c):							
Efecto de valuación en empresas subsidiarias provenientes de:							
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y resultado							
por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo neto							
de impuesto diferido	—	—	—	(213)	240	—	27
Resultado neto	—	—	—	—	—	3,315	3,315
Resultado por aplicación de nuevos criterios contables (nota6)	=	=	<u>(278)</u>	=	=	=	<u>(278)</u>
Total de la utilidad integral	=	=	<u>(278)</u>	<u>(213)</u>	<u>240</u>	<u>3,315</u>	<u>3,064</u>

Saldos al 31 de diciembre de 2013	<u>4,507</u>	<u>901</u>	<u>24,675</u>	<u>238</u>	<u>47</u>	<u>3,315</u>	<u>33,683</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:							
Acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas del 25 de abril de 2014:							
Aplicación del resultado del ejercicio 2013	—	—	3,315	—	—	(3,315)	—
Decreto de dividendos (nota 8b)							
Asamblea General Ordinaria de Accionistas:							
21 de marzo de 2014	—	—	(193)	—	—	—	(193)
23 de mayo de 2014	—	—	(257)	—	—	—	(257)
22 de agosto de 2014	—	—	(355)	—	—	—	(355)
8 de diciembre de 2014	—	—	<u>(2,150)</u>	—	—	—	<u>(2,150)</u>
	—	—	<u>360</u>	—	—	<u>(3,315)</u>	<u>(2,955)</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 8c):							
Efecto de valuación en empresas subsidiarias proveniente de:							
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo neto							
de impuesto diferido	—	—	—	(43)	(220)	—	(263)
Resultado neto	—	—	—	—	—	<u>3,976</u>	<u>3,976</u>
Total de la utilidad integral	—	—	—	<u>(43)</u>	<u>(220)</u>	<u>3,976</u>	<u>3,713</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$ <u>4,507</u>	<u>901</u>	<u>25,035</u>	<u>195</u>	<u>(173)</u>	<u>3,976</u>	<u>34,441</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
Rúbrica.

Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(millones de pesos)

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Resultado neto	\$ <u>3,976</u>	<u>3,315</u>
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Provisiones	–	1
Impuestos a la utilidad diferidos	–	3
Participación en el resultado de subsidiarias	(3,863)	(3,314)
Otros, principalmente valuación a valor razonable	=	(3)
Subtotal	<u>(3,863)</u>	<u>(3,313)</u>
Actividades de operación:		
Cambio en inversiones en valores	164	68
Cambio en otros activos operativos	–	(1)
Cambio en otros pasivos operativos	=	(1)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>164</u>	<u>66</u>
Actividades de inversión:		
Aportaciones de capital social en subsidiarias	(683)	(300)
Incremento en activos intangibles	–	34
Cobros de dividendos en efectivo	378	<u>6,907</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(305)</u>	<u>6,641</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento por pagos de dividendos en efectivo	<u>(2,955)</u>	<u>(2,507)</u>
(Decremento) Incremento neto de efectivo	<u>(2,983)</u>	4,202
Disponibilidades al inicio del año	<u>4,202</u>	=
Disponibilidades al final del año	\$ <u>1,219</u>	<u>4,202</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de flujos de efectivo, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de flujos de efectivo fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo
 Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
 e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
 Rúbrica.

Director General Adjunto
 Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(millones de pesos)

(1) Actividad y operaciones sobresalientes-Actividad-

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de The Bank of Nova Scotia (BNS) quien posee el 97.4% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto, emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que prestan servicios complementarios o auxiliares.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las subsidiarias del Grupo Financiero son las siguientes:

- Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco), que se dedica a la prestación de servicios de banca múltiple en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito que comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el Banco tiene cinco subsidiarias que consolidan (una inmobiliaria bancaria, una compañía de servicios complementarios bancarios, una sociedad operadora en el Mercado Mexicano de Derivados, S. A. de C. V. (MexDer) y dos fideicomisos socios liquidadores suscriptores de acciones del capital social de MexDer).
- Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Casa de Bolsa), es una sociedad autorizada para actuar como intermediaria en operaciones de valores y financieras en los términos de las leyes aplicables y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria).
- Scotia Fondos, S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotia Fondos), es una sociedad autorizada para actuar como operadora de sociedades de inversión en los términos de las leyes aplicables.
- Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V., es una sociedad que otorga servicios de personal y asesoría técnica en las áreas de recursos humanos, finanzas y jurídico entre otras.
- Crédito Familiar, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Crédito Familiar), es una sociedad dedicada al otorgamiento de créditos personales al consumo; Crédito Familiar a su vez tiene dos subsidiarias que consolidan (una compañía de servicios y una administradora de activos).

El Grupo Financiero no tiene empleados, por lo que no está sujeto a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por el Banco a título oneroso.

Operaciones sobresalientes en 2014-

(a) Participación de BNS en el Grupo Financiero

El 8 de septiembre de 2014, BNS adquirió de terceros 109,493 acciones de la Serie B del Grupo Financiero con un valor de \$19,3447 pesos por acción y continúa siendo el principal accionista del Grupo Financiero con una participación del 97.4% del capital social.

(b) Decreto de dividendos

Como se menciona en la nota 8b, el 21 de marzo, 23 de mayo, 22 de agosto y 8 de diciembre de 2014, se decretaron dividendos mediante resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas por \$193, \$257, \$355 y \$2,150, respectivamente, mismos que fueron pagados durante el ejercicio de 2014.

(c) Aumento de capital social a Scotiabank Inverlat-

Con fecha 29 de septiembre de 2014, el Grupo Financiero suscribió y pagó 450,000,000 de acciones ordinarias nominativas de la serie "F" a un precio de suscripción de \$1 peso por acción de su subsidiaria Scotiabank Inverlat, de conformidad con los acuerdos tomados por el Consejo de Administración y continúa siendo el principal accionista con una participación del 99.99%.

(d) Aumento de capital social a Crédito Familiar-

Con fecha 25 de marzo de 2014, el Grupo Financiero mediante resolución unánime aprobó la suscripción de 345,000,000 de acciones ordinarias nominativas sin expresión nominal de la serie "B", para aumentar el capital social variable de Crédito Familiar.

Derivado de dicha suscripción de acciones, con fechas 28 de marzo, 30 de mayo, 30 de julio y 28 de noviembre de 2014, el Grupo Financiero realizó aportaciones de capital social por \$65, \$70, \$65 y \$33, respectivamente. Al 31 diciembre de 2014, están pendientes de pago \$112, mismos que serán cubiertos conforme los requiera Crédito Familiar.

Operaciones sobresalientes en 2013-

(a) Participación de BNS en el Grupo Financiero

El 27 de septiembre y 3 de octubre de 2013, BNS adquirió de terceros 119,288 y 148,692 acciones de la Serie B del Grupo Financiero con un valor de \$21.54 pesos por acción y continúa siendo el principal accionista del Grupo Financiero con una participación del 97.4% del capital social.

(b) Decreto de dividendos

Como se menciona en la nota 8b, el 12 de abril, 24 de mayo, 23 de agosto y 13 de noviembre de 2013, se decretaron dividendos mediante resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas por \$535, \$396, \$160 y \$1,416, respectivamente, mismos que fueron pagados durante el ejercicio de 2013.

(2) Resumen de las principales políticas contables -

(a) Autorización, bases de presentación y revelación-

El 20 de febrero de 2015, Enrique Zorrilla Fullaondo (Director General), Michael Coate (Director General Adjunto Finanzas e Inteligencia de Negocio), Agustín Corona Gahbler (Director General Adjunto Auditoría Grupo) y H. Valerio Bustos Quiroz (Director Contabilidad Grupo) autorizaron la emisión de los estados financieros no consolidados adjuntos y sus notas.

Los accionistas y la Comisión Bancaria tienen facultades para modificar los estados financieros no consolidados después de su emisión. Los estados financieros no consolidados de 2014 adjuntos, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Los estados financieros no consolidados del Grupo Financiero han sido preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de los grupos financieros, así como la revisión de su información financiera.

Los estados financieros no consolidados fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales a que está sujeto como entidad jurídica independiente. La información financiera contenida en ellos no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias en las que ejerce control, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y por los años terminados en esas fechas, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos. En la nota 6 a los estados financieros no consolidados se presentan datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados.

Los criterios de contabilidad señalan que a falta de criterio contable expreso de la Comisión Bancaria y en un contexto más amplio de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), se observará el proceso de supletoriedad, establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido, siempre y cuando no contravengan los criterios de la Comisión Bancaria.

La preparación de los estados financieros no consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros no consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y cálculos.

Los estados financieros no consolidados antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros no consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de millones de pesos mexicanos.

(b) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros no consolidados adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación con base en Unidades de Inversión (UDI) hasta el 31 de diciembre de 2007, de acuerdo con los criterios de contabilidad aplicables.

Los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013 son considerados como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación"; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera del Grupo Financiero; en caso de que se vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deberán registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. El porcentaje de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>	<u>UDI</u>	<u>Del año</u>	<u>Inflación</u> <u>Acumulada</u>
2014	\$ 5.270369	4.18%	12.34%
2013	5.058731	3.78%	11.76%
2012	<u>4.874624</u>	<u>3.91%</u>	<u>12.12%</u>

(c) Disponibilidades-

Este rubro se compone de saldos bancarios en moneda nacional. Las disponibilidades se reconocen a su valor nominal.

(d) Inversiones en valores-

Este rubro incluye inversiones en títulos adquiridos en directo clasificadas como títulos para negociar, que el Grupo Financiero compra para invertir sus excedentes de liquidez.

Los títulos para negociar son aquellos que se adquieren con la intención de enajenarlos obteniendo ganancias a corto plazo derivadas de las diferencias en precios que resulten de su operación en el mercado. Los títulos al momento de su adquisición se reconocen a su valor razonable (el cual incluye en su caso, el descuento o sobreprecio) y que presumiblemente corresponde al precio pagado, los costos de transacción por la adquisición de títulos se reconocen en resultados en esa misma fecha. Posteriormente, los títulos se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente; cuando los títulos son enajenados, el resultado por compraventa se determina del diferencial entre el precio de compra y el de venta, debiendo cancelar el resultado por valuación que haya sido previamente reconocido en los resultados no consolidados del ejercicio.

Los intereses devengados de los títulos de deuda se reconocen en los resultados no consolidados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por intereses".

Los efectos de valuación y los resultados por compraventa se reconocen en los resultados no consolidados del ejercicio, dentro del rubro "Resultado por intermediación".

(e) Cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, son evaluadas por la administración del Grupo Financiero para determinar su valor de recuperación estimado, y en su caso constituir las reservas correspondientes.

(f) Inversiones permanentes-

Las inversiones permanentes en las entidades en las que el Grupo Financiero tiene influencia significativa o control se reconocen inicialmente con base en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la entidad a la fecha de la adquisición. Posteriormente dichas inversiones se valúan utilizando el método de participación, a través del cual se reconoce la participación en los resultados y en el capital contable de estas entidades utilizando los estados financieros a la misma fecha y por el mismo periodo que el Grupo Financiero. Se considera que una empresa es subsidiaria del Grupo Financiero cuando se tiene el poder de dirigir sus actividades relevantes, está expuesta o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de esa participación y tiene la capacidad presente de afectar esos rendimientos a través de su poder sobre ésta.

(g) Crédito mercantil-

Representa el exceso entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos netos adquiridos a la fecha de adquisición y se registra en el rubro de "Otros activos"; dicho valor está sujeto a pruebas de deterioro de forma anual.

h) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del balance general no consolidado como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Los impuestos a la utilidad diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros no consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales.

El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados no consolidados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuesto diferido que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del periodo se presenta dentro del balance general no consolidado.

i) Provisiones-

El Grupo Financiero reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que es probable la transferencia de activos o la prestación de servicios y surge como consecuencia de eventos pasados.

(j) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por participación en los resultados de las subsidiarias, se reconocen utilizando el método de participación.

Los intereses ganados de las inversiones en valores se registran en el estado no consolidado de resultados conforme se devengan.

(k) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros no consolidados.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.